



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2017-CM-MPC

Calca, 10 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2017, de fecha 09 de Marzo del 2017, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Delegar Funciones para Cobro de Impuesto Predial y Licencia de Edificación a la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande del Distrito de Pisac. Informe Legal N° 104-2017-ALE-RFLS-MPC de fecha 08 de Marzo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano-Asesor Legal Externo, FUT con N° de Registro 1912-2017 de fecha 14 de Febrero del 2017 suscrito por el Alcalde de Centro Poblado de Cuyo Grande del Distrito de Pisac, Provincia de Calca, Región del Cusco. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades **CREACION DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS:** señala que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial, que determina además: 1) la delimitación territorial 2) el régimen de organización interior 3) las funciones que se delegan 4) los recursos que se le asignan 5) sus atribuciones administrativas y económicas-tributarias.

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades **RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO:** señala que las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de la prestación de servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentran estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán con transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, mediante FUT con N° de Registro 1912-2017 de fecha 14 de Febrero del 2017 suscrito por el Alcalde de Centro Poblado de Cuyo Grande del Distrito de Pisac, Provincia de Calca, Región del Cusco, solicita la delegación de funciones para cobro de Impuesto Predial y Licencia de Edificación.

Que, mediante Informe Legal N° 104-2017-ALE-RFLS -MPC de fecha 08 de Marzo emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA que es atribución del Concejo Municipal el delegar funciones para cobro de Impuesto Predial y Licencia de Edificación al Centro Poblado de Cuyo Grande del Distrito de Pisac, Provincia de Calca.

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con la Visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR funciones para cobro de Impuesto Predial y Licencia de Edificación al Centro Poblado de Cuyo Grande del Distrito de Pisac, Provincia de Calca,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyo Grande del Distrito de Pisac, Provincia de Calca- Cusco, para el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal Provincial, a los Diez Días del Mes de Marzo Del Año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

CC
ALCALDIA
GM
CC.PP.CUYO GRANDE
RR.PP
INFORMATICA
ARCHIVO/SEC.GRAL